

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE ENERO DE 1953

Nº 11.968

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 688 de 12 de Diciembre de 1952, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 47 y 48 de 19 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 655-LL, 655-M y 655-N de 6 de Noviembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto Nº 218 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 73 de 11 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 821 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Resuelto Nº 822 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 46 de 17 de Diciembre de 1952, celebrado entre la Nación y la Pan-American World Airways, Inc., representada por Ricardo Arango Jr.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 156 de 28 de Noviembre de 1952, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 581 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto Nº 582 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7449 de 21 de Julio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 7450, 7451 y 7452 de 24 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 39 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 40 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Resuelto Nº 329 de 3 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 330 y 331 de 3 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Ramo de Navegación

Resueltos Nos. 306-N de 25 de Octubre; 307-N de 10, 308-N de 11 y 309-N de 18 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 688

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 688.—Panamá, Diciembre 12 de 1952.

El señor J. Carbonell T., Presidente de la "Asociación de Transportes de Río Abajo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en memorial refrendado por el Licenciado E. Alfaro, que reconozca personería jurídica a dicha asociación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la asociación, celebrada el 13 de Junio de 1952 en la ciudad de Panamá.

b) Acta de la sesión celebrada el 27 de Junio en la cual se aprueban los estatutos.

c) Copia de los estatutos.

Los fines de esta Asociación son los de procurar el bienestar de sus miembros y mejorar el servicio de transporte que prestan al público. Estos fines no pugnan con la Constitución y leyes vigentes, ni con la moral y buenas costumbres y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada "Asociación de Transportes de Río Abajo", fundada en la ciudad de Panamá el 13 de Junio de 1952, y aprobar sus estatutos con base en el artículo 94 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitan la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime E. Espinosa, Vicecónsul ad honorem de Panamá en París, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 48
(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Jaime Bar-
raza, Cónsul ad honorem de Panamá en Baton
Rouge, Lousiana, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día
del mes de Noviembre de mil novecientos cincuen-
ta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, Encargado del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 655-LL

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 655-LI.—Panamá, 6 de No-
viembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Abraham Crispín, natural de Grecia, para que
se le expida Carta de Naturaleza como nacional
panameño; y en atención a que los documentos
que obran en el expediente respectivo demues-
tran que se han llenado las formalidades cons-
titucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Abraham Crispín.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-M

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 655-M.—Panamá, 6 de No-
viembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la señora
Denise Missrie de Azrak, natural de Francia, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameña; y en atención a que los docu-
mentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Denise Missrie de Azrak.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-N

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 655-N.—Panamá, 6 de No-
viembre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Angel Rodríguez Rodríguez, natural de España,
para que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameño; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Angel Rodríguez Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento Diplomático y Con-
sular.—Resuelto número 218.—Panamá, 5 de
Diciembre de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*
encargado del Ministerio de Relaciones
Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Villalaz C., Cónsul Ge-
neral de Panamá en Barranquilla, Colombia, en
comunicación O. C. N° 266/52, de 1º del actual,
solicita que se le conceda un mes de vacaciones,
a partir del 15 del mes en curso,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Villalaz C., Cónsul
General de Panamá en Barranquilla, Colombia,
un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a
partir del día 15 del mes en curso, de conformi-

dad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 73

(SE 11 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Eulogia R. de Arias, Cajera en el Departamento de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Julio Aldrete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 821

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 821.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriqui Land Company", en memorial s/fecha, —solicita se le conceda exoneración de derechos de importación— sobre cierta cantidad de materiales con un valor de B/. 9.160.59, y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Números A 33867, A 31077, A 31076, A 31075, A 31074, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviados en el vapor "Cape Ann" que salió el 16 de Noviembre de 1951 del mencionado Puerto; la cual se describe a continuación:

Una caja con herramientas manuales para uso del taller de mecánica; una caja con repuestos para la planta eléctrica; seis cajas con medidores eléctricos para la planta eléctrica; un cartón con accesorios para motores eléctricos; una caja con repuestos para motores del taller de mecánica; una caja con repuestos para la pla-

ta de luz eléctrica; una caja con útiles eléctricos para uso de dragas; una caja con herramientas manuales no especificadas; arandelas y chavetas para uso del taller de mecánica; cuatro cajas con repuestos para carros motores del ferrocarril; un atado, repuestos para carros motores del ferrocarril; una caja con repuestos para motores diesel; dos cajas contienen una bomba de mano para botes; dos barriles con aisladores usados en líneas eléctricas; diecisiete atados útiles eléctricos para uso de la planta eléctrica; veinte piezas útiles eléctricos para uso de la planta eléctrica; una caja con una bocina para lancha; dos piezas barriles de madera para lanchas; un cartón con herramientas manuales para uso del ferrocarril; dos atados acero en barras; un atado con acero en planchas para carros motores del ferrocarril; un atado de acero en barras para carros motores del ferrocarril; un atado de acero en barras para carros motores del ferrocarril; acero en ángulos para los mismos carros, tres atados de acero en barras para uso del taller mecánico; cuatro piezas de repuestos para locomotoras del ferrocarril; un atado repuestos para locomotoras del ferrocarril; un atado de acero en barras para uso del taller mecánico; cuatro cajas con alambre de acero para soldar; una caja con repuestos para dragas; dos cajas con cobre en planchas para uso del taller mecánico; una carret. con cable de alambre para uso de la planta eléctrica; una caja con teléfonos y accesorios para uso del ferrocarril; un cartón con repuestos para motores diesel; cuatro cuñetes con herramientas manuales no especificadas para uso del ferrocarril; dos atados con herramientas manuales para uso del ferrocarril; tres huacals. con herramientas manuales para uso del ferrocarril; veinticinco cartones con martón de tela asfaltadas para techos; una caja con herramientas para uso del taller mecánico; una caja con repuesto para herramientas manuales; una caja con herramientas manuales no especificadas; cinco cajas contienen bombas de turbina para agua potable; seis piezas de repuesto para draga; una caja con repuesto para draga; una caja con repuestos para draga; una caja con remos para botes; una pieza ancla para lancha; un barril de madera para botes; un paquete con herramientas mecánicas no especificadas una caja con repuestos para faros de rutas marítimas; un cartón con repuesto para tractores; un fdo. con bandas de caucho para maquinarias; un cartón con repuestos para bombas para combatir plaga; una caja con tornillos para uso del taller de mecánica; un cartón con accesorios especiales para instalaciones.

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario por medio de las notas números 2535, Sep. 26-51; 1951, Agto. 10-51; 1226, Jun. 5-51; 2509, Sep. 24-51; 1226 Jun. 5-51; 1951, Agto. 10-51; 2509, Sept. 24-51; 1227, Jun. 5-51; 1951, Agto. 10-51; 1232, Jun. 6-51; 578, Marzo 9-51; 2509, Sept. 24-51; 1226, Jun. 5-51; 2509, Sept. 24-51; 2474, Sept. 20-51; 1232, Jun. 6-51; 1227, Jun. 5-51; 2474, Sept. 20-51; 2509, Sept. 24-51; 1344, Jun. 15-51; 3145, Dic. 7-51; 578, Marzo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

9-51; 1227, Jun. 5-51; 578, Marzo 9-51; 2509, Sept. 24-51; 1232, Jun. 6-51; 3145, Dic. 7-51; 2509, Sept. 24-51; 1232, Jun. 6-51; 2409, Sept. 5-50; 1951, Agto. 10-51; 2509, Sept. 24-51; 2474, Sept. 20-51; 3145, Dic. 7-51; 578, Marzo 9-51; 1232, Jun. 6-51, 578, Marzo 9-51; 3147, Dic. 7-51.

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company conviene en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 30 de este Contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5155 de 8 de Agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 5156 de 9 de Agosto del mismo año; y N° 1 de 13 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de Enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones."

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construye en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustible, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato."

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicita-

da por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada,

RESUELVE:

Concédese, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 822

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 822.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvia Z. de Vallarino, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 12 de Marzo del corriente, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Oficial de 2ª Categoría, en el Departamento de Impuesto Sobre la Renta.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 25 de Octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796, Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Silvia Z. de Vallarino, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Impuesto Sobre la Renta, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 27 de Diciembre de 1949 al 26 de Noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Abril de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan-American World Airways, Inc.", de esta

ciudad, quien en adelante se llamará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al contratista un área de siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (7.44 m²), situada en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicada, exclusivamente, a enterrar en ella un tanque para depositar gasolina que dicha empresa suministra a sus naves áreas y vehículos. Esta área se detalla con exactitud en el Resuelto N° 4241 de 20 de Septiembre del presente año.

Segunda: El contratista pagará por el arrendamiento de esta área la suma de B/. 13.46 por metro cuadrado anualmente, o sea, la suma de B/. 100.15 por año y por toda la superficie, y B/. 500.75 durante la duración del Contrato. Los pagos se harán anualmente por adelantado al Tesoro Nacional.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a dos (2) años de arrendamiento, o sea, por valor de B/. 200.30, para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

Cuarta: Serán pagados por el contratista los gastos de limpieza y mantenimiento del área arrendada, lo mismo que cualquier otro gasto que se presente con motivo del servicio para el cual dicha área se arrienda.

Quinta: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, comenzando a contar desde el 1° de Diciembre del presente año, y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo. Asimismo, este contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un año de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El contratista,
Por la Pan-American World Airways, Inc.,
Ricardo Arango.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 17 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 156.—Panamá, 23 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley Orgánica de Educación establecida en su Artículo 151, que "Dos (2) veces al año, en Abril y en Septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quiénes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciera efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozca y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho", y

2° Que revisada la tarjeta del señor Rivera R., Asistente del Director de la Escuela "Manuel José Hurtado", Provincia Escolar de Panamá, se ha establecido que el citado Educador tiene derecho al tercer aumento de sueldo, por la cuantía de B/. 5.00 mensuales,

RESUELVE:

Reconocer el tercer (III) aumento de sueldo por la cuantía de B/. 5.00 mensuales, al señor Rodolfo Rivera R., Asistente de Director de la Escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, efectivo a partir del 1° de Octubre del presente año, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 581

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 581.—Panamá, Octubre 30 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Amelia S. de Vásquez, maestra de grado en la escuela La Sonadora, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 17 de Noviembre de 1952; y a la señorita Luisa E. Conte, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Micaela C. de Taylor, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 19 de Noviembre de 1952; y a la señorita Eloísa Ampudia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 6 de Diciembre de 1952; y a la señorita Tesila A. Samudio G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Eneida R. de Núñez, maestra de grado en la escuela Divalá, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de Noviembre de 1952; y a la señorita Natividad Urriola S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Querube María Guillén, maestra de grado en la escuela Breñón, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 6 de Diciembre de 1952; y a la señorita Flora Mojica, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Ernestina Ch. de Chiari, maestra de grado en la escuela Los Canelos, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, el 16 de Noviembre de 1952; y a la señorita Delia B. Ríos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Victoria H. de García, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de Noviembre de 1952; y a la señorita Yolanda E. Collado C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Jesusa Calderón G., maestra de grado en la escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante, el 4 de Diciembre de 1952.

Clementina M. de Ramos, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el día 8 de Diciembre de 1951; y a la señorita Elsy R. Tejada Mora, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Elia R. de Broce, maestra de grado en la escuela Vallerriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 13 de Diciembre de 1952; y a la señorita Hilda M^a Escudero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Egidia C. de Alvarado, maestra de grado en la escuela El Poste, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, el 27 de Octubre de 1952; y al señor Benjamín Quintero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Beatriz González, portera en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Los Santos, el 30 de Noviembre de 1952; y a la

señora Esilda García, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravedad, así:

Colombia V. de Mendoza, hasta el 30 de Noviembre de 1952, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"; y a la señora Ella Ferguson de Ferrer, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Aura Edilma C. de Castellón, hasta el 8 de Diciembre de 1952, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo, que se encuentra vacante, en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí.

Artículo tercero: Infórmese a la señora Evelia G. de Cedeño que puede volver a ocupar su cargo, de maestra de grado en la escuela El Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, que se encuentra vacante, el 21 de Noviembre de 1952, por ser la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida, de conformidad con lo que establece el artículo N^o 156 de la Ley 47 de 1946.

Artículo cuarto: Infórmese a la señora Celina M. de Vanegas que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Alto y Bajo, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, el 1^o de Diciembre de 1952, es decir, treinta (30) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Rosa A. Mérida, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 582

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 582.—Panamá, Octubre 30 de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N^o 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Isabel S. de Saldaña, oficial de 2^a categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", seis (6) meses a partir del 23 de Noviembre de 1952.

Olga Ch. de Martínez, profesora regular de Estenografía, Mecanografía y Contabilidad en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 13 de Noviembre de 1952.

Carmen María C. de Abad, profesora regular en Introducción a la Educación en la Escuela

Normal "J. D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 15 de Octubre de 1952.

Enriqueta R. de Araya, maestra de grado en la escuela Olá, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 29 de Noviembre de 1952.

Octavisa M. de Salinas, maestra de grado en la escuela San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 12 de Noviembre de 1952.

María Isabel C. de Luchainger, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de Noviembre de 1952.

Gladys M. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Noviembre de 1952.

Elidia M. de Cedeño, maestra de grado en la escuela Bayano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 14 de Noviembre de 1952.

Ana G. Q. de Leguisamo, maestra de grado en la escuela Llano de Piedras, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 21 de Noviembre de 1952.

Aminta S. de González, maestra de grado en la escuela Quebrada Honda, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 13 de Noviembre de 1952.

Eusebia D. de Coronado, maestra de grado en la escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de Noviembre de 1952.

Brunilda Hinestroza, portera en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 5 de Noviembre de 1952.

Rosenda Sáez, portera en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 11 de Noviembre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7449

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7449.—Panamá, Julio 21 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Solís, Asistente de Costos al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan veintiséis (26) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Gorris, del Hospital Sto.

Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación.

Comuníquese y publíquese

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7450

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7450.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Virgilio Berrio García, Jefe de la Sección de Costos de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1951 a julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7451

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7451.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Epifanio González Carrasco, Lavador de Carro de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2 quincena del mes de Julio de 1951 a la 1ª quincena del mes de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7452

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7452.—Panamá, Julio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Salvador Pujol, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de mayo de 1950 a la primera quincena de abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO**DECRETO NUMERO 39**

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se crea el cargo de Consultor Cirujano ad honorem, en el Hospital "Manuel Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea el cargo de Consultor Cirujano ad honorem, en el Hospital "Manuel Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 40**

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se modifica el Artículo 81 del Decreto Nº 577 de 29 de Junio de 1950 que hace una reorganización y reglamentación del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Hospital tendrá una agrupación de empleados llamados eventuales, depen-

diendo su nombramiento o remoción del Administrador.

Los sueldos de estos empleados según sus capacidades y tiempo de servicio, seguirán el orden de B/. 30.00, B/. 40.00, B/. 50.00, B/. 60.00 y B/. 70.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 329**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 329.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Luis Carlos Franco, como Cadenero en el Alcantarillado de Guararé, con una asignación mensual de B/. 90.00.

Nómbrese a los señores Eneidino Díaz Osorio y José Antonio Villarreal, como Ayudantes de Carpintero en el Alcantarillado de Guararé, con una asignación de B/. 0.35 por hora cada uno.

Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 330**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 330.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública:

Mercedes Urrutia, Partera Rural en el Servicio de Enfermeras de Salud Pública, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Ana E. de Ruiloba, Partera Rural en el Depar-

tamento de Enfermeras de Salud Pública, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 331

Répública de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 331.—Panamá, Abril 3 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Abril de 1952.

Hermelinda Chang, Salonera del Hospital Santo Tomás.

Ismael Vergara, Empleado del Hospital Santo Tomás.

Enrique Miranda, Estibador de la Farmacia del Hospital Santo Tomás.

Francisco Sánchez R., Ayudante Técnico del Hospital Santo Tomás.

Fidelina Micolta, Salonera del Hospital Santo Tomás.

Juan E. Montenegro, Salonero de Sala 3 del Hospital Santo Tomás.

Bernabela Moreno, Salonera en sala 19 y 20 del Hospital Santo Tomás.

Serafin Hernández, Aseador del Hospital Santo Tomás.

Eustorgio O. González, Salonero en Sala 1 del Hospital Santo Tomás.

Celia Escartín, Releadora del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 306-N

Répública de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 306-N.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Sr. Miguel Arbaiza propietario de la farmacia "Droguería Arbaiza" establecida en esta ciu-

dad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Grimault Labs", de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de Jarabe Hiposfítico de Cal conteniendo cada frasco de 180cc 0.0164 gramos haciendo un total de 3.3800 gramos de Clorhidrato de Morfina - Doscientos (200) frascos de Jarabe Fénico de Vial conteniendo cada frasco de 200cc., 0.03 gramos haciendo un total de 6 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 307-N

Répública de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 307-N.—Panamá, 10 de Noviembre de 1952.

El señor Rafael A. Van Der Hans, Jefe de la farmacia "Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Wintrop Products Inc.", de N. Y., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de 100 ampollas de Dumerol c/u. de c.c. que contienen 0.100 mgm. lo que hace un total de 100.00 gramos de isonipecaína cuarentiocho (48) frascos de 25 tabletas cada una de Demerol que cada tableta contiene 0.050 mgm. lo que hace un total de 60.00 gramos de isonipecaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van Der Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 308-N.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 308-N.—Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

El Sr. G. L. Dutari R., Gerente de la "Agencias Farmacéuticas y Comerciales" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "E. R. Squibb & Sons" de N. Y., E.U.N.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos frascos de 1 libra Jarabe Serodin conteniendo 2/5 de grano por onza lo que da un total de 266.90 grams de sulfato de codeína. Doscientos conteniendo (238) frascos de 2 onzas Janodin conteniendo 2/3 de grano por onza lo que da un total de 2669.20 grams de sulfato de codeína xx. Cincuenta (50) frascos de 1 galón de Jarabe Senodin conteniendo 2/3 de grano por onza lo que da un total de 2669.20 grams de sulfato de codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. L. Dutari R., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos. Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 309-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 309-N.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El señor Asher L. Graham, Regente de la firma comercial "R. González Revilla y Cia." establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Eli Lilly Pan-American Corporation" de Indiana E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

660 frascos x 110 cc. Jarabe Bystodil K.C., code. 100 cc. contienen 0.2 gmo. lo que da un total de 141.6 grams de Fosfato de Codeína 3 x 100 amp. Dolophine (Methedon Lilly) en amps. de 100 code. tiene 10 mg las 300 amp. lo que da un total 3 gms. de Clorhidrato de Dolophine xx 3 x 100 amps. de 200 cada amp. contiene 0.055 gmo. las 300 amps. tendrán un total 19.5 gramo de Clorhidrato de Papaverina xx 3 x 100 amps. de 1cc cada amp. contiene 0.032 gms. lo que da un total de 9.6 grams de Clorhidrato de Papaverina.

36 frascos x 100 tab. de 0.065 c/u. lo que da un total de 234 gms. de Clorhidrato de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Asher L. Graham permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco de Colón contra la "Logia Lirio del Atlántico", se ha señalado las horas hábiles del día diez y siete (17) de Febrero próximo para que tenga lugar el remate del bien hipotecario en el presente Juicio Ejecutivo, bien que se detalla de la manera que sigue:

"Finca N° 3709, inscrita al folio 334 del tomo 431 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en casa de tres pisos, de concreto y techo de hierro galvanizado, edificada sobre el medio lote de terreno N° 1843 del plano de la ciudad de Colón, que limita por el Norte con el lote N° 1841 sobre el cual se encuentra el Teatro Caribe; por el Sur con el lote N° 1845 sobre el cual hay una casa de concreto; por el Este, con el otro medio lote N° 1843 y por el Oeste con la Avenida Justo Arosemena; y que mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente por diez y nueve metros (19) con ochenta y dos centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros (163 mts. 2.511 dm²)".

La base para el remate es la suma de quince mil doscientos ocho balboas con diez y ocho centésimos (B/. 15.208.18).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base, para habilitarse como tal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate (17 de Febrero de 1952) y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Diciembre 29 de 1952.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

(Única publicación)

A V I S O

Que por medio de la Escritura Pública número 2612 de esta fecha, y de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, he comprado al señor Dimas González el establecimiento comercial denominado "El Encanto" situado en Calle Próspero Pinel número 17 de esta ciudad.

(Artículo 777 del C. de Comercio)
Panamá, Diciembre 30 de 1952.

Elisía Hernández de Chá.

L. 36 704

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 16 de Diciembre del año en curso dirigido a esta Gobernación, la señora Cecilia Rodríguez, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina del Corregimiento de El Coco, comprensión del distrito de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-698; solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un lote de terreno localizado en el Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, con una extensión superficial de nueve hectáreas, seis mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (9 Hts. 6152 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de Concepción Vargas; Este, terrenos de Juan Coronado y Oeste, carretera de Penonomé al Rosario.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con la presente adjudicación, se fija este Edicto, en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su

publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 21.726

(Tercera publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados de esta localidad: "Hincapié y Morgan", en su carácter de apoderado del señor Salvador Contreras, ha solicitado al tribunal que decrete la nulidad del billete número 9392, expedido por la Lotería Nacional de Beneficencia, correspondiente al sorteo número 1757 verificado el domingo 9 de noviembre de 1952.

Para los efectos del artículo 964 del Código de comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36.563

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes y Sucesión Intestada de Antonio Flores se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos—Las Tablas, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como quiera que al hacer la apreciación de las pruebas acopiadas en autos, se colige lo correcto y legal de la concepción Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con ellas y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está yacente en este Tribunal la herencia del finado Antonio Flores, desde el día 22 de Octubre de 1950 fecha en que ocurrió su defunción, se nombra curador Ad-Litem de la misma al señor Abraham Flores vecino de Agua Buena, Distrito de Pedasí y cédulado N° 33-167, a quien se le discernirá el cargo de acuerdo con las formalidades legales. Se ordena fijar los edictos correspondientes y la publicación de la parte resolutive de este auto por 3 veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean con lugar a ello, y para que el que tenga testamento del finado en su poder se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar del juicio y otro en el último domicilio del difunto, en lugares visibles, hoy 19 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de 30 días.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.
Alfredo P. Barrera,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Inés Vera Moscoso, varón, mayor de edad, libre, agricultor y comerciante, natural y vecino del

Distrito de Pedasí, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "El Toro", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cincuenta y seis hectáreas con dos mil doscientos (2200) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno de Temístocles Vera, y Este, barrancos de la playa del mar Pacífico.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 28.659
(Primera publicación)

A V I S O

Hasta las diez (10) de la mañana del día viernes seis (6) de Febrero de 1953, se recibirán en el Despacho del Tesorero Municipal de Panamá, propuestas para la celebración de un contrato para el suministro y colocación de un número no menor de doscientos (200) Estacionómetros en el Distrito de Capital. El suministro será a base de una suma de dinero que se ofrezca al Municipio por la explotación de los Estacionómetros.

Los interesados podrán obtener el pliego de bases en la Secretaría de la Tesorería, durante las horas hábiles. Panamá, 27 de Diciembre de 1952.

Juan Arosemena Q.,
Tesorero Municipal.

EDICTO NUMERO 4

El Alcalde del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio González, varón, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en esta población cabecera y cedula bajo el número 33-1782 se encuentra depositada una yegua colorada, como de cinco a seis años de edad aproximadamente, no está marcada a fuego. Este semoviente se encontraba vagando por los alrededores de esta población, sin conocerse dueño. Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles y una copia se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Vencido el término fijado sin que nadie se presente a reclamar dicho semoviente, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guararé, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

El Secretario,

CASIMIRO SMITH.

J. M^a Ovalle E.

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cárdenas, varón, mayor de edad, divorciado, comerciante, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Panamá, cedula 47-47868, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Tembladera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veinte (20) hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta (4850) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terri-

no de Narciso Cedeño; Sur, terreno de Manuel Barrios y camino de Las Tablas a Montijo; Este, camino citado, y Oeste, terreno de Ladislao Ortega, quebrada sin nombre de por medio.

Y para que los efectos legales se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 28.680
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocu al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los hermanos Villarreal Carrizo se encuentra una ternera amarilla cachiconga, criolla sin señal de sangre, ni de fuego, denunciada a este Despacho por el señor Aristóbulo Villarreal C. por encontrarse vagando sin dueño conocido desde el mes de Mayo, sin señal de sangre ni de fuego.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocu por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del ternero mencionado ocurra ha hacerlos valer en tiempo oportuno.

Ocu, 18 de Diciembre de 1952.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES OCHOA.

El Secretario,

Alcibíades N. Villarreal P.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Vera, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de los terrenos denominados "Los Porrocas" y "Quebrada La Pita", ubicados en jurisdicción del mencionado Distrito y que se describen así:

"Los Porrocas", de cincuenta y cuatro (54) hectáreas con siete mil novecientos cincuenta (7950) metros cuadrados de superficie, alindado como sigue: Norte, terreno de Octaviano Moscoso y Barrancos de la playa del mar Pacífico; Sur, terreno del solicitante; Este, terreno de Inés Vera Jr. y Barrancos de la playa, y Oeste, terrenos del solicitante y de Octaviano Moscoso.

"Quebrada La Pita", de ocho (8) hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa y seis (4696) metros cuadrados de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón a la quebrada La Pita; Sur, terreno de Paulina vda. de Crespo; Este, callejón citado y camino de Pedasí a El Limón, y Oeste, terreno de Concepción vda. de Crespo.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 28.660
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el N° 11 de la calle 24 Este, con cédula de identidad personal N° 47-39632, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por ello, y como además se encuentra establecida la propiedad y preexistencia de lo estafado, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, en el N° 11, cuarto 7 de la Calle 24 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 47-39632, por considerárseles infractores de disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo III, Libro II del Código Penal; y mantiene la detención preventiva de ambos encausadores, quienes deberán proveer sus medios de su defensa.

Disponen las partes de cinco días hábiles, a fin de que presenten las partes que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 25 (veinticinco) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos

Derecho: Artículos 2147 y 2180 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Sebastián Díaz Vergara, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Seretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heradio Ceballos, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera Juez, Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Se advierte al reo Heradio Ceballos, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heradio Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Lo Penal.—Panamá, agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia absolutoria consultada, CONDENA a Virginia Herrera, billettera, Número 842, quien residía en casa número 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 6ª de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, con la advertencia de que si no se cubriere la multa dentro del plazo indicado, ésta se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

No hay lugar a descuento alguno de la pena restrictiva de la libertad impuesta a Virginia Herrera, porque ésta no ha estado detenida preventivamente por razón del presente juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 337 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2218, 2229 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) El Secretario, ad-interim, Víctor M. Ramírez.

Se advierte a la reo Virginia Herrera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Virginia Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte aprobación a la sentencia condenatoria consultada, adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballester, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Infórmese a la Policía Secreta Nacional, acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y policivo, del mencionado reo Ballester.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña —(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ballester o pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Simulación de Infracción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 23 años de edad, soltero, cocinero y vecino de esta ciudad en el año de 1947, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, no-

tifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 56, 60 y 185 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Vázquez Peñuela que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, acantonado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, soldado del ejército norteamericano, soltero, acantonado en Fort Davis, Zona del Canal en el año de 1949, al cumplimiento de la pena de seis meses de arresto en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquesele el presente fallo, en atención a lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, y aparte b) del 322 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese si no se interpone recurso alguno.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Pérez Quiles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alonso Zenepa, de generales desconocidas en autos, y residente en esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria

dictada en su contra por el delito de apropiación indebida". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Alfonso o Alonso Zepeda, de generales desconocidas en autos, a la pena principal de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena, además, al pago de la multa de cien balboas.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo notifíquesele esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en nuestro código procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Zepeda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas en autos, residente en esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, a sufrir la pena de veinticuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2343, 799 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, inciso h) del 351 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Lam que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2445 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas". El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Luis Alberto Chalery (a) Paña, panameño, de 28 años de edad, soltero, con cédula número 11-10370 y vecino de esta ciudad, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" que define y castiga el artículo 19 de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el sindicado Chalery se encuentra prófugo se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en nuestro código procedimental.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Chalery (a) Paña, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chalery y el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Chalery, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.
 Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra y vecina de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo,

al pago de los daños y perjuicios y al de los gastos procesales.

Como se observa que la reo se encuentra prófuga, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, del Código Penal y el artículo 2º de la Ley 56 de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O Tejeira Q. José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la reo Torres que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Tomás Emilio Galiale, varón, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula de I. P. N° 37-595, y demás generalidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, Radio-Técnico, con cédula N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, por el delito de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V. del Código Penal y ordena su defunción.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Santiago González, de generalidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—La Chorrera, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Santiago González, de generalidades desconocidas, por el delito de HURTO que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y ordena su detención.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y previa la declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Miguel López, colombiano, de 21 años de edad, negro, pelo duro negro, bajo de estatura, hijo de Georgina López con Simón Moreno, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se les sigue por el delito de falsedad.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Fiscal,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

S. TULIO MELENDEZ.

Carmen A. de Turner.